

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

Wanchaq, 23 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 22 de junio de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 040-2023-UEFA-SGGA—GGASM-MDW/C de fecha 24 de abril de 2023 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Carta N° 002-2023-LVE-ALE-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 23 de abril de 2023 de la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 055-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 08 de mayo de 2023 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 112-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 11 de mayo de 2023; la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 128-2023-GGASM-MDW/C de fecha 16 de mayo de 2023, el Memorandum N° 036-2023-OAL/MDW/C de 18 de mayo de 2023; la Carta N° 12-2023-LVE de fecha 25 de mayo de 2023 la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 070-2023-UEFA-SGGAA-GGASM-MDW/C de fecha 29 de mayo de 2023 del Jefe de la Unida de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe Legal N° 158-2023-MDW/C de fecha 13 de junio de 2023 del Asesor Legal; la Carta N° 68-2023-SG-MDW/C de fecha 14 de junio de 2023 del Secretario General y Archivo; el Dictamen Conjunto N° 06-CPPCDSSS-MDW/C de fecha 16 de junio de 2023 de la Comisión de Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social Salubridad y Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3. del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental nacional y regional. 16. Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental, local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental, nacional y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo de estricto cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de la



+51 084 252957 – +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales como un instrumento de implementación del PIANEA a nivel local;

Que, el Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal; siendo este multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito. Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos y considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) educación ambiental; b) cultura y comunicación ambiental; y c) ciudadanía y participación ambiental;

Por lo que, dentro de los gobiernos locales es función municipal la educación ambiental, teniéndose que según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en Finalidad lo siguiente: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 73° señala sobre Materias de competencia municipal el de: “Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, en ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en el Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción. 23. Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunicándola estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación del su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal, EDUCCA);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala sobre Normas Municipales que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las Ordenanzas que:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

Que, mediante el Informe N° 040-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ing. Yuri Morante Ríos remite la Propuesta de Ordenanza Municipal del Programa EDUCCA a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con el objetivo de fortalecer las acciones de educación ambiental en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Carta N° 002-2023-LVE-ALE-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 23 de abril del 2023, la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Abog. Luisa Antuane Vargas Estrada remite dicha propuesta a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental señalando que se cumple con los parámetros establecidos para su elevación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 055-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 08 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ing. Yuri Morante Ríos remite información complementaria para la aprobación de dicha ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 112-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 11 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental – Whendy Ladewy Espino Zuzunaga remite la propuesta a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales;

Que, mediante el Informe N° 128-2023-GGASM-MDW/C de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales – Mgt. Miguel Ángel Atausupa Quin remite el expediente a la Gerencia Municipal, para ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 036-2023-OAL/MDW/C de fecha 18 de mayo del 2023, se solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales amplíe informe legal respecto a dicha propuesta;

Que, mediante la Carta N° 12-2023-LVE de fecha 25 de mayo del 2023, la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Abog. Luisa Antuane Vargas Estrada amplía informe la cual señala que dicha propuesta considera todos los aspectos para la implementación del Programa EDUCCA en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq a fin de cumplir los objetivos ambientales a nivel local y no generar un impacto negativo en la ciudadanía que demanda de nuestros servicios;

Que, mediante el Informe N° 070-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 29 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ing. Yuri Morante Ríos remite la Propuesta a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; teniéndose que mediante el Informe N° 149-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 30 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental - Whendy Ladewy Espino Zuzunaga remite la propuesta a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el cual lo remite a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 149-2023-GGASM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 158-2023-MDW/C de fecha 13 de junio de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: **ELEVAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - Programa EDUCCA (Plan de Trabajo 2023) AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** para su consideración, debate y posterior aprobación en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 068-2023-SG-MDW/C del 14 de junio de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - Programa EDUCCA (Plan de Trabajo 2023)** al Presidente de la Comisión Ordinaria de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

Que, mediante el Dictamen N° 06-CPPCDSSS-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 14 de junio de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - PROGRAMA EDUCCA**, para cumplir con los lineamientos en educación y cultura medio ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

POR TANTO; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la ponencia del Ingeniero Yuri Morantes Ríos – Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de Lectura y con aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.


ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental **ALCANCE**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental. Así como en el Diario del Cusco.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500